

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta y uno minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Javier Macia Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO (EXTRAORDINARIAS Y URGENTES) Y 26 DE JUNIO (ORDINARIA) DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 22 y 23 de Junio (extraordinarias y urgentes) y 26 de junio (ordinaria) de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001296 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN – JUNIO 2026. Expediente 94168/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00061349405
FECHA FACTURA	01/07/2026
N.º FACTURA	2026.0001296

TERCERO	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-06-2026 – 30-06-2026
IMPORTE	1.311,52 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001325 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 5.556,86 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTIONA. CONSUMOS GESTIONA: NOTIF/COMUNIC. ELECTRONICAS Y AVISOS POR SMS – DEL 01/04/2026 A 30/06/2026. Expediente 95344/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00062029444
FECHA FACTURA	03/07/2026

N.º FACTURA	2026.0001325
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. CONSUMOS GESTIONA: NOTIF/COMUNIC. ELECTRONICAS Y AVISOS POR SMS – DEL 01/04/2026 A 30/06/2026
IMPORTE	5.556,86 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001326 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 5.336,1 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTIONA. PLATAFORMA DE CONTENIDOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS Y HACIENDA LOCAL. DEL 15/05/2026 A 14/06/2026. Expediente 95434/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00062029512
FECHA FACTURA	30/06/2026
N.º FACTURA	2026.0001326
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. Plataforma de contenidos jurídicos y económicos y hacienda local. Del 15/05/2026 A 14/06/2026
IMPORTE	5.336,1 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 00016 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DE SERVICIOS 58, S.L., POR IMPORTE DE 14.762,00 €, EN CONCEPTO DE TRASLADO URGENTE DE MOBILIARIO DESDE LOS COLEGIOS 14 Y 15 HASTA EL 16 POR APERTURA INMINENTE DEL MISMO. DISTRIBUCIÓN Y MONTAJE DE TODO EL MOBILIARIO EN AULAS Y DESPACHOS. Expediente 95260/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
02/07/2026	00016	2026.0001 302	TORREVIEJA DE SERVICIOS 58, S.L.	B5340289 7
CONCEPTO				IMPORTE
Traslado urgente de mobiliario desde los colegios 14 y 15 hasta el 16 por apertura inminente del mismo. Distribución y montaje de todo el mobiliario en aulas y despachos.				14.762,00 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
EDUCACIÓN	SERVICIO		2026	2026
Concepto presupuestario	2026-3-323-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y **proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA DE SERVICIOS 58, S.L., CIF: B53402897**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2026/A/2026286 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ILUMINACIONES GRANJA S.L, POR IMPORTE DE 6.388,80 €, EN CONCEPTO DE ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS 2026 EN HOGUERA MOLINOS DEL CALVARIO DE TORREVIEJA, JUNIO 2026 . Expediente 93550/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
30/06/2026	A2026/A/2026286	20260001361	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748
CONCEPTO				IMPORTE
LUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS 2026 EN HOGUERA MOLINOS DEL CALVARIO DE TORREVIEJA.				6.388,80 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha realización de Ejercicio económico
Alumbrado		Contrato servicios		JUNIO 2026
Concepto presupuestario		2026-11-1650-22100	Suministro de energía	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001209 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U, POR IMPORTE DE 8.555,91 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA MAYO 2026. Expediente 88682/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00057363306
FECHA FACTURA	01/06/2026
N.º FACTURA	2026.0001209
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA MAYO 2026
IMPORTE	8.555,91 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001348 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U, POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – JUNIO 2026. Expediente 95807/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00062506832
FECHA FACTURA	01/07/2026
N.º FACTURA	2026.0001348
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – JUNIO 2026
IMPORTE	217,8 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001210 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U, POR IMPORTE DE 5.135,54 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL MAYO 2026 . Expediente 88686/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00057365761
FECHA FACTURA	01/06/2026
N.º FACTURA	2026.0001210
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL MAYO 2026
IMPORTE	5.135,54 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026/ZK000479 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR COMBUSTIBLES LA HITTA, S.L.U., POR IMPORTE DE 29.893,52 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO URGENTE DE GASOIL PARA LA CALEFACCIÓN DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, ENERO 2026. Expediente 9287/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
28/01/2026	2026/ ZK000479	2026.0000 150	COMBUSTIBLES LA HITA, S.L.U.	B30404735
CONCEPTO				IMPORTE
Suministro urgente de gasoil para la calefacción de diversos centros educativos del municipio.				29.893,52 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
EDUCACIÓN	SUMINISTRO		2026	2026
Concepto presupuestario	2026-3-323-22103		Combustibles y carburantes	

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y **proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a **COMBUSTIBLES LA HITA, S.L.U., CIF: B30404735**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 ULTIMA-FINAL, MES MAYO DE 2026 DEL CONTRATO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DESCRITAS EN MEMORIAS TÉCNICAS DE INTERVENCIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO, SEGÚN EXPEDIENTE 60354/2021”, ADJUDICADA A LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A, POR IMPORTE DE 98.119,54 €. Expediente 79385/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Certificación nº 2 final-ultima, mes mayo de 2026 del contrato denominado “Ejecución de diversas obras descritas en memorias técnicas de intervenciones en el alumbrado público, según expediente 60354/2021” exp. 79385/2023, adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., CIF A28002335, que a continuación se detalla:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	A28002335
Designación de las Obras	
Ejecución de diversas obras descritas en memorias técnicas de intervenciones en el alumbrado público, según expediente 60354/2021	

Certificación n.º 2	Fecha	CSV	Importe [I.i]
final-última	13/07/2026	35QPYDF5QZ7SR97S5NA9TP599	98.119,54 €

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., CIF A28002335,, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO. Dar traslado de éste a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad.
- Tesorería.
- Proyectos, Obras y Servicios.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 FINAL, MES MAYO DE 2026 DEL CONTRATO DENOMINADO “OBRA DE REPARACIONES EN LA CASA DE LA TERCERA EDAD DE LA CALLE SAN PASCUAL”, ADJUDICADA A LA MERCANTIL INMOURBANA SERVICIOS, S.L., POR IMPORTE DE 7.573,33 €. Expediente 52614/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Certificación nº 3 final, mes mayo de 2026 del contrato denominado “Obra de reparaciones en la Casa de la Tercera Edad de la Calle San Pascual.” exp. 53614/2024, adjudicada a la mercantil INMOURBANA SERVICIOS, S.L., CIF B54789516, que a continuación se detalla:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
INMOURBANA SERVICIOS, S.L.	B54789516
Designación de las Obras	
Obra de reparaciones en la Casa de la Tercera Edad de la Calle San Pascual	

Certificación n.º 3	Fecha	CSV	Importe [I.i]
FINAL	26/05/2026	5TPP2NJDRCXN7HTANWM32GA3	7.573,33 €

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la mercantil **INMOURBANA SERVICIOS, S.L.**, con CIF: B54789516, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO. Dar traslado de éste a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad.
- Tesorería.
- Proyectos, Obras y Servicios.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR GUILLERMO CARCELES PEÑALVER, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-47856, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSAS EN MAL ESTADO EN LA CALLE CABALLERO DE RODAS, AL PASAR EL BAR DE LA ESQUINA EN RAMBLA DE JUAN MATEO. Expediente 92446/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Guillermo Carceles Peñalver, de fecha 29/08/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-47856, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a baldosas en mal estado en la calle Caballero de Rodas, al pasar el bar de la esquina en Rambla de Juan Mateo". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 24/02/2026 y CSV: 5HJ6AEHKP3KTJZSCY3FP5DS57

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Guillermo Carceles Peñalver.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ ESPEJO PEDRAZA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 1260/2020, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN LA RUEDA DEL VEHÍCULO DEBIDO A UN CONTENEDOR QUEMADO. Expediente 14830/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. José Espejo Pedraza de fecha 10/01/2020 y número de registro de entrada 1260, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por daños en la rueda del vehículo debido a un contenedor quemado. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 11/05/2026 y CSV: HQDZ6FAPEETWSZ39NPGX49FPE.

SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- D. José Espejo Pedraza.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA ADELA LOZANO MARTÍNEZ, REPRESENTADA POR GREGORIO GOTUSSO FANTINI, BAJO NÚMERO DE NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-74297, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BORDILLO DE LA ACERA SUELTO EN LA CALLE CONCORDIA Nº 11 ESQUINA RAMBLA DE JUAN MATEO GARCÍA. Expediente 98591/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de MARIA ADELA LOZANO MARTÍNEZ, representada por Gregorio Gotusso Fantini, de fecha 05/09/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-74297, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a bordillo de la acera suelto en la calle Concordia nº 11 esquina Rambla de Juan Mateo García". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 24/02/2026 con CSV: 3DPKMJNGWSX44X5XJY7XCT27P y fecha 11/05/2026 con CSV: AGFQ9DRD29Q7N4WQ4GGCKKXJW.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA ADELA LOZANO MARTÍNEZ, representada por Gregorio Gotusso Fantini.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2026105025).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ROSCASTEJON ABOGADOS, S.C.P. PARA EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL. Expediente 8349/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ROS-CASTEJON ABOGADOS, S.C.P.. para el “Servicio de representación letrada del Ayuntamiento de Torre Vieja, para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el ámbito provincial, autonómico y nacional”, por un importe de 135.520,00 €, 3.388,00 € para el ejercicio 2026 y 132.132,00 € para el ejercicio 2027, extendiéndose la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 21 de noviembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- ROS-CASTEJON ABOGADOS, S.C.P..

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez
- D. Fernando Domínguez Herrero

17.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL PROCURADURIA GENERAL, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-63234, CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 8 Y 22 DE MAYO DE 2026, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROCURADOR QUE REPRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA ANTES LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDE. Expediente 57642/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la mercantil PROCURADURÍA GENERAL SLP en lo que se refiere a la presunta anormalidad alegada de las mercantiles UTE SEVILLA FLORES PROCURADORES, S.L.P., GB PROCURADORES, S.L.P. Y CONSTANTINO MANUEL GUTIÉRREZ SARMIENTO, de conformidad con el informe técnico de fecha 23 de junio de 2026, emitido por D. Javier Macía Hernández (CSV: 7CNW7MLC3RNTZJLT5Y2TGTZ4N).

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil PROCURADURÍA GENERAL SLP, significándole que contra este acuerdo, que es firme en la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REORDENACIÓN DE SUPERFICIE EN LA PLAZA ENCARNACIÓN PUCHOL DE LA MATA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 55015/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del servicio de redacción de proyecto básico, ejecución, plan de seguridad y salud, plan gestión de residuos, para la construcción de un aparcamiento subterráneo y reordenación de superficie en la Plaza Encarnación Puchol de La Mata, con tramitación anticipada del gasto a D. MIGUEL ANGEL URIBE MARTINEZ, por importe de 117.000,00 euros, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 24.570,00 euros, lo que supone un precio total de 141.570,00 euros, IVA incluido y con los siguientes criterios presentados en su oferta:

- a) Anteproyecto de la solución propuesta.
- b) Experiencia del equipo adjudicatario.

Duración del contrato: Se establece un plazo de 6 meses, para la redacción de la documentación requerida, debiéndose producir la aprobación del proyecto en ese plazo, como máximo.

Segundo.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

Tercero.- Nombrar a la Arquitecta Técnica Municipal, María José Sánchez Ripoll y al Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal D. Antonio Nieto Morote, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D^a María José Sánchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal.
- D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Cayetano Bernabe Ingeniero Y Asociados, S.L.U.
- D. Jesús Navarro García.
- D. Manuel Ángel Illán Serrano.
- D. Miguel Ángel Uriber Martínez.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PETRER Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. Expediente 96001/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y el AYUNTAMIENTO DE PETRER para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, en los términos establecidos en el mismo y que se transcriben a continuación:

““CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PETRER Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

En Petrer / Torrevieja, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, **Sra. D^a Irene Navarro Díaz**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Petrer (Alicante), actuando en nombre y representación del mismo. Y **D. Francisco Javier Marcos Oyarzun**, Secretario General del Ayuntamiento de Petrer, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra parte, Ilmo. Sr. D. **Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, actuando en nombre y representación del mismo.

Y D. **Fernando Domínguez Herrero**, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vista a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Petrer a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torrevieja constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Petrer cuando en cualquiera de éstos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Petrer y Torrevieja, puestas de manifiesto por los respectivos alcaldes-presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Petrer y en el Ayuntamiento de Torrevieja, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. La selección podrá realizarla directamente el Ayuntamiento cedente mediante llamamiento conforme a sus bases, o bien, previo acuerdo, ceder la gestión de la bolsa al Ayuntamiento petionario, quien llevará a cabo la selección y el nombramiento, comunicando previamente al Ayuntamiento cedente el proceso y resultado.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Torrevieja o por el Ayuntamiento de Petrer todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as. Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa, y una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios que, en su caso, tenga abierto cada una de las administraciones.

QUINTA. Ambos Ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Petrer, como del Ayuntamiento de Torrevieja o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Torrevieja, Petrer o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Torrevieja o Petrer.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambos ayuntamientos.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambos Ayuntamientos publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y en sus respectivos tableros de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.”

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento/contrato laboral.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____, (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: personal.seleccion@torrevieja.eu / personal@petrer.es

[En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos \(\[www.aepd.es\]\(http://www.aepd.es\)\).](#)

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Petrer y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. Expediente 95919/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, en los términos establecidos en el mismo y que se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

En Orihuela/ Torrevieja, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, *D^a M^aAgustina Rodríguez Navarro, Concejala Delegada de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por delegación de competencias en materia de gestión de Recursos Humanos según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023.*

Y **D. Julio Virgilio Estremera Saura**, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra parte, **D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando en nombre y representación del mismo.

Y **D. Fernando Domínguez Herrero**, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vista a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Orihuela a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torrevieja constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Orihuela cuando en cualquiera de éstos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Orihuela y Torre Vieja, puestas de manifiesto por los respectivos alcaldes-presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Orihuela y en el Ayuntamiento de Torre Vieja, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

La selección podrá realizarla directamente el Ayuntamiento cedente mediante llamamiento conforme a sus bases, o bien, previo acuerdo, ceder la gestión de la bolsa al Ayuntamiento petionario, quien llevará a cabo la selección y el nombramiento, comunicando previamente al Ayuntamiento cedente el proceso y resultado.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Torre Vieja o por el Ayuntamiento de Orihuela todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa, y una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios que, en su caso, tenga abierto cada una de las administraciones.

QUINTA. Ambos Ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Orihuela, como del Ayuntamiento de Torre Vieja o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Torrevieja, Orihuela o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Torrevieja u Orihuela.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambos ayuntamientos.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambos Ayuntamientos publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y en sus respectivos tablones de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.”

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la

comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento/contrato laboral.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____, (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: personal.seleccion@torrevieja.eu / recursoshumanos@orihuela.es

[En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos \(\[www.aepd.es\]\(http://www.aepd.es\)\).](#)

-

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orihuela y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR CAYETANO BERNABE BROTONS, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES DESTRUYE Y CONSTRUYE SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-101146, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 4 VIVIENDAS EN C/ LA PAZ Nº 14. Expediente 128458/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a CONSTRUCCIONES DESTRUYE Y CONSTRUYE SL, **para la construcción de edificio residencial de 4 viviendas en C/ La Paz Nº 14 con referencia catastral 3061207YH0036S0001RJ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	239.205,35 €	4%	9.568,21 €	27/11/2025
Tasa	TASA	2.704,20 €	100%	2.704,20 €	27/11/2025
Tasa	líneas y rasantes	17,50 €	100%	17,50 €	27/11/2025
TOTAL				12.289,91 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

14.- Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

15.- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

16.- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

17.- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

18.- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

19.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

20.- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

21.- Servicios Urbanísticos:

- Red de alcantarillado:
- Suministro de agua:

- Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.

Solicitado por los servicios técnicos del ayuntamiento. A justificar en el P.E.

22.- Proyecto de Telecomunicaciones para edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E

23. ESS/EBSS. Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud con el contenido indicado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. A justificar en el P.E

24.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.160€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSTRUCCIONES DESTRUYE Y CONSTRUYE SL en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 257/2026, INTERPUESTO ANTE SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA Nº 1 POR D. AITOR SAQUETE AGUDELO, MATERIA SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 100575/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	257/2026. AN1
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 1	
Demandante	D. AITOR SAQUETE AGUDELO	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 24 de marzo de 2026 (notificación n.º 2026-11422-0891), dictada por el Jefe de Gestión de IVTM y Sanciones del Ayuntamiento de Torrevieja a través de SUMA Gestión Tributaria, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al decreto sancionador recaído en el expediente n.º 0043050878 (boletín de denuncia n.º 0574001946525), que interpuso al demandante una sanción de 500,00 euros y la detracción de 6 puntos del permiso de conducir.	
Cuantía recurrida	500,00 euros.	

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1 y a Suma Gestión Tributaria.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, LOTE 1:

MOBILIARIO. Expediente 98526/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, LOTE 1: Mobiliario** a la única mercantil presentada, MUEKLES MOBILIARIO, S.L, por un porcentaje de baja del 3 %, que se aplicará sobre los precios unitarios contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cantidad resultante de la aplicación de dicho porcentaje: CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (405.295,51€) más el 21% IVA OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (85112,06€) lo que hace un total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (490.407,56€) y con las siguiente mejoras:

- Incremento del plazo mínimo de garantía en 52 semanas completas, respecto a la garantía del contrato.
- Reducción del plazo de montaje del suministro en 1 mes.
- Garantizar un tiempo de respuesta en el caso de incidencias dentro de las ocho horas laborables, desde que se comuniquen la incidencia hasta que se ponga en contacto con el servicio gestor del contrato y garantice una solución provisional o definitiva.

Duración: La duración del contrato se establece en un periodo máximo de cuatro meses para la entrega y montaje de los suministros una vez formalizado el contrato

2º.- Nombrar como técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Francisco Cruz Verga, Jefe del Área de Proyecto.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsables del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar

en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, MUEKLES MOBILIARIO, S.L., indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24.- DECLARACIÓN, DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL DOLÓN GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN LÓPEZ DOLS, BAJO NUMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-100205, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LA FUNDACIÓN LÓPEZ DOLS EN C/ JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ AZORÍN Nº 15 Y C/ RAMÓN GALLUD Nº 43. Expediente 128106/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de intervención y autorizar el inicio de las obras a la

FUNDACIÓN LÓPEZ DOLS, para la rehabilitación del edificio destinado a la Fundación López Dols en C/ José Martínez Ruiz Azorín nº 15 y C/ Ramón Gallud nº 43, con referencia catastral 3660606YH0036S0001RJ, según proyecto redactado por el técnico, Juan de Dios de La Hoz Martínez.

CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 3 de julio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-69887 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle José Martínez Ruíz Azorín**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable en la Calle José Martínez Ruíz Azorín**. El **contador individual se ubicará en fachada**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones

se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En el supuesto de que los métodos constructivos adoptados requieran el agotamiento del nivel freático, el promotor deberá gestionar y obtener, con carácter previo al inicio de dichas operaciones, la correspondiente autorización de vertido de aguas subterráneas ante el organismo y/o administración competente, de conformidad con la normativa vigente en materia de aguas.

Queda expresamente prohibido el vertido de estas aguas a la red de saneamiento municipal (residuales y pluviales) o a cualquier otro sistema de drenaje urbano, sin la preceptiva autorización administrativa y del servicio, pudiendo incurrir en caso contrario en las responsabilidades legales y sanciones establecidas en la legislación aplicable.

La certificación de instalaciones (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**. Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	565.000 €	4%	22.600 €	18/04/2007
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	605 €	100%	605 €	18/04/2007
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	87.549,32 €	4%	3.501,97 €	05/12/2025
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	05/12/2025
TOTAL				26.885,62 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES				9.446,50 €	16/10/2013

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FUNDACION LOPEZ DOLS en calidad de interesado.
- Jose Manuel Dolon Garcia en calidad de representante.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas ocho minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.